



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de Apelación de resolución sobre Conocimiento y Decisión de Candidaturas Municipales en la Jurisdicción de San Juan de la Maguana para las elecciones del 2016, dictada por la Junta Electoral San Juan de la Maguana, provincia San Juan*, interpuesto por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), representado por su presidente municipal Dr. Rufino Rodríguez Montero, mediante instancia de fecha 29 de marzo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-164-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de Apelación de resolución sobre Conocimiento y Decisión de Candidaturas Municipales en la Jurisdicción de San Juan de la Maguana para las elecciones del 2016, dictada por la Junta Electoral San Juan de la Maguana, provincia San Juan*, interpuesto por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), representado por su presidente municipal Dr. Rufino Rodríguez Montero, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **acoge** el presente recurso y en consecuencia: **1) autoriza** al Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) depositar ante la Junta Electoral Juan de Herrera las propuestas de candidaturas a cargos municipales por el municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión y **2) ordena** a la Junta Electoral San Juan de la Maguana recibir y decidir sobre dichas propuestas.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral San Juan de la Maguana y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-164-2016, de fecha 12 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-141-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General